

NECESIDADES A CUBRIR

En la actualidad, las infraestructuras, edificaciones, e instalaciones de MERCAMADRID requieren constantes obras de modernización o adecuación a las diferentes normativas vigentes de aplicación. Y los procedimientos de ejecución de las obras necesarias para conseguirlo, necesitan de controles de ejecución, conforme al Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de Control de Calidad y Asistencia Técnica de las obras a ejecutar en las infraestructuras, edificaciones, e instalaciones que componen las denominadas zonas comunes, propiedad de MERCAMADRID, S.A., de la Unidad Alimentaria Mercamadrid y la Ampliación de Mercamadrid, en las condiciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios a prestar incluirán trabajos propios de las casas de control, con la capacidad de informar de la evolución de las ejecuciones y del cumplimiento de cuantos aspectos relacionados con la calidad de materiales y ejecución se requieran.

Para ello, el proceso de contratación de cada servicio de Control de Calidad se asociará a la ejecución de obra del correspondiente proyecto en el que se listará el control requerido o al encargo específico de Asistencia Técnica y se tarificará de acuerdo a los precios unitarios acordados.

Código/s CPV:

71600000-4. Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO PROCEDE

Valoración de la perspectiva social del contrato.

El contrato propuesto no se considera incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, teniendo en cuenta que la relación del personal a adscribir a la ejecución del

contrato, así como sus condiciones sociales, no se han entendido determinantes de una idónea ejecución del contrato. En consecuencia, no se cumplen todos los requisitos para determinar que el contrato es de perspectiva social.

Justificación de la no división en lotes

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, **se concluye que no se considera adecuada** tal división, teniendo en cuenta que el planteamiento independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de coordinación en su caso de distintas contratas, el control de calidad deberá ser única para una correcta prestación del servicio..

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: NO

Mejoras: NO

MODIFICACIONES PREVISTAS

Modificaciones previstas: NO

Modificaciones no previstas: SI

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.

- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen el servicio por otro diferente o se modifica el tipo de contrato.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VII** del presente pliego.
2. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo IX** del presente Pliego. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VIII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
4. Declaración responsable sobre pertenencia a grupo – empresas vinculadas – conforme al modelo **Anexo V**.
5. Habilitación empresarial: La entidad adjudicataria, para la prestación del servicio de control de calidad, **deberá estar habilitada por la Comunidad Autónoma competente e inscrita en el Registro General del CTE (Código Técnico de la Edificación) como LECCE** en las siguientes áreas

de actuación:

- Área EH. Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área GT. Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área VS. Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área EA. Área de control de soldadura de perfiles estructurales de acero, ensayos básicos y complementarios.

Para su acreditación las licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa pertinente.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse por los medios alternativos que se especifican a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA


Alguna de las dos opciones:

Opción nº 1.- Volumen anual de negocios:

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, al menos de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €)**

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.
2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN MERCAMADRID. REFª PC-MER/2022/00031-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	16 de noviembre 2022

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP.

Opción nº 2: Seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia para el período de duración del contrato, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

- Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.
- Documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el medio siguiente:

1.- Relación de los servicios realizados.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: La relación de los servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras, deberá estar avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación del servicio de asistencia para las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Para determinar que un servicio de asistencia es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá, en caso de duda, a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

A estos efectos, los servicios de asistencia realizados por una sociedad extranjera filial del contratista de los servicios de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de obras, tendrán la misma consideración que los directamente realizados por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de servicios de asistencia realizados por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista el servicio de asistencia realizado por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al solicitarse experiencia con trabajos similares y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

2.- Personal técnico o de las unidades técnicas.

Se establece como OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, adscribir a la ejecución del contrato **como mínimo:**

- Un (1) técnico que deberá tener titulación habilitante en edificación o experiencia demostrable en las tareas asignadas dentro de las unidades de los servicios requeridos en cada caso conforme a las exigencias previstas en la LOE, con una experiencia mínima de 5 años en la realización de trabajos similares a los que son objeto de contrato.

- Un (1) técnico que deberá tener titulación habilitante en obra civil o experiencia demostrable en las tareas asignadas dentro de las unidades de los servicios requeridos en cada caso conforme a las exigencias previstas en la LOE, con una experiencia mínima de 5 años en la realización de trabajos similares a los que son objeto de contrato.
- Dos (2) técnicos ayudantes, con una experiencia mínima de 2 años en la realización de trabajos similares a los que son objeto de contrato.
- Un (1) Coordinador del Servicio, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, y una experiencia mínima de 5 años en trabajos de control de calidad en obras.

La adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato todo el personal necesario para la correcta ejecución del contrato con todas las categorías profesionales u oficios relacionados, o superiores, pudiendo reunir un mismo trabajador dos o más cualificaciones de las exigidas.

Documentación obligatoria para su acreditación

- CV del personal técnico y del coordinador, donde conste la titulación y experiencia en servicios similares.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal adscrito a la ejecución del contrato, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.



HABILITACION EMPRESARIAL

La entidad adjudicataria, para la prestación del servicio de control de calidad, **deberá estar habilitada por la Comunidad Autónoma competente e inscrita en el Registro General del CTE (Código Técnico de la Edificación) como LECCE** en las siguientes áreas de actuación:

- Área EH. Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área GT. Área de ensayos de laboratorio de geotecnia, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área VS. Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales, ensayos básicos y complementarios primero.
- Área EA. Área de control de soldadura de perfiles estructurales de acero, ensayos básicos y complementarios.

Para su acreditación las licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa pertinente.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

A) Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 75 puntos):

A.1) Descuento precios unitarios: Hasta 75 puntos:

Se ofertará un único descuento porcentual aplicable a todos los precios unitarios previstos en el presupuesto del apartado 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares y el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el mayor porcentaje de descuento ofertado por el licitador sobre los precios unitarios, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = 75 \times (X_2 / X_1)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida

X1 = Porcentaje (%) más alto ofertado

X2 = Porcentaje (%) ofertado por el licitador

Sólo se tendrán en cuenta dos decimales redondeándose las centésimas al alza cuando las milésimas iguallen o superen a 5 y a la baja cuando la milésima sea inferior a 5.

Justificación: El criterio de adjudicación y la puntuación que se le asigna es proporcional, no genera umbral de saciedad y la oferta más barata obtiene la máxima puntuación, estando claramente relacionado con el objeto del contrato.

B.- Criterios valorables mediante juicios de valor: hasta 25 puntos

Criterios de valoración de la oferta técnica:

Se valorará hasta 25 puntos la propuesta de trabajo y organización que postula cada empresa licitadora con arreglo a las necesidades u objetivos a satisfacer señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará la mejor descripción de la propuesta de trabajo y organización del servicio de control de calidad de las obras y asistencias técnicas particulares conforme a los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Justificación: El anterior criterio de adjudicación se considera adecuado para valorar la calidad de la oferta, y por tanto, vinculados al objeto del contrato, dado que es fundamental la propuesta de trabajo y organización que postule del servicio.

Las ofertas técnicas que igualen o superen los quince (15) puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, las que no alcancen dicha puntuación serán calificadas como NO APTAS y serán excluidas.

Todas las ofertas que superen la fase de suficiencia técnica pasarán a la fase de valoración económica procediéndose a la apertura del sobre C (oferta económica y/o criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes, **siendo excluidas del procedimiento aquellas que no alcancen el mínimo de puntuación señalado en este apartado para ser considerada técnicamente aceptable y pasar a la siguiente fase del procedimiento.**

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales y además sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.



3. Cuando concurren tres licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

En cuanto al servicio de control de calidad y asistencias técnicas particulares, el precio del contrato será el presupuesto máximo previsto como presupuesto base de licitación y se pagará por MERCAMADRID, S.A. conforme a los precios unitarios de servicio de control de calidad y asistencias técnicas efectivamente solicitados y prestados, en función de los precios unitarios de la licitación previstos en el apartado 5 del anexo I del PCP a los que se aplicará el porcentaje de baja ofertado por la adjudicataria.

Para ello, en cada obra o en cargo de asistencia técnica en la que se deba prestar los servicios de control de calidad objeto del presente contrato, se listará el control requerido de los recogidos en el **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas, y se ejecutará conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria en su oferta, siendo el listado de tareas susceptibles de ser ejecutadas en cumplimiento del objeto del contrato las comprendidas en el **Anexo 1** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación del servicio a contratar se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de asistencias técnicas relativas al control de calidad estimado para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, Mercamadrid, S.A., sólo está obligada al pago de las asistencias técnicas de controles de calidad y asistencias técnicas solicitados y ejecutados en conformidad durante el plazo de duración del

contrato, por considerarse un contrato a necesidad (D.A. 33ª de la LCSP) y por tanto sólo será objeto de facturación y por devengarse su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de dichos servicios y sus costes unitarios máximos, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige aquella D.A. 33ª de la LCSP, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación.

Iniciado el servicio de control de calidad durante la ejecución de una obra o una asistencia técnica, su pago se realizará mediante certificaciones mensuales de servicios ejecutados y aprobados por la Dirección Facultativa, o en su caso por el responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

La prestación de cada servicio o encargo de asistencia técnica particular, finalizará con la emisión de la correspondiente acta de aprobación emitido por la Dirección Facultativa, o por el responsable del contrato designado por Mercamadrid, S.A, a la relación específica de actuaciones acordada para cada una de esas asistencias parciales.

El pago de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria, será hecho efectivo por MERCAMADRID, S.A a los 30 días de la fecha de recepción en registro de Mercamadrid, S.A. de la factura, previa conformidad del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

Para el pago de las facturas tanto mensuales como de cierre de los trabajos, será preceptivo que se acompañen los informes de seguimiento de la misma, así como descripción, número pruebas y resultados, documentación fotográfica, informe final con conclusiones. La falta de presentación de la antedicha documentación facultará a MERCAMADRID, S.A., para retener el pago de la factura hasta el momento en que la reiterada documentación le sea presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo Total: 2 años desde la formalización del contrato

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Posibilidad de prórroga: NO.

Lugar de ejecución: Unidad Alimentaria Mercamadrid y Ampliación de Mercamadrid, en el ámbito del A.O.E. 00.05 "Ampliación de Mercamadrid"

GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: Se considera adecuada la entrega de una garantía definitiva por el adjudicatario equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

Garantía complementaria: Se procederá a la constitución de garantía complementaria en aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad en el porcentaje del 1% del presupuesto base de licitación IVA excluido, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, al formularse el precio del contrato en función de precios unitarios, y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

No se podrá constituir mediante retención en el precio.

PLAZO DE GARANTÍA


No se requiere establecer un plazo de garantía tras la recepción de los servicios objeto de contrato dado que los mismos requieren en todo caso la conformidad del responsable del contrato de Mercamadrid, S.A. para tenerlos por prestados en conformidad, teniéndose por prestados, en el caso del control de calidad con la entrega del informe final y los resultados de los ensayos y pruebas que procedan, servicios que por su naturaleza, no requieren de un plazo de garantía una vez prestados, dado que no se pueden perjudicar.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, pudiendo subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Podrá ser objeto de cesión el contrato en los términos y condiciones permitidas en el artículo 214.1 de la LCSP.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN MERCAMADRID. REFª PC-MER/2022/00031-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	16 de noviembre 2022

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos a su cargo al inicio de la ejecución del contrato y a satisfacción de MERCAMADRID, S.A., debiendo acreditarlo presentando fotocopia del recibo y de la póliza:

- a) En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato esto es, "SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA UNIDAD ALIMENTARIA DE MERCAMADRID EN LA AMPIACIÓN DE MERCAMADRID", con un límite mínimo de 1.500.000€ por siniestro y que debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil General
- Responsabilidad Civil profesional
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil postrabajos y/o servicios
- Responsabilidad Civil Subsidiaria
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil por Contaminación Ambiental accidental
- Se establece un sublímite de 300.000 euros por víctima solamente para la Responsabilidad Civil Cruzada y patronal.

El adjudicatario quedará obligado a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a MERCAMADRID, S.A

Momento de entrega de las pólizas: En el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Justificación: Considerando los potenciales riesgos derivados de la ejecución de los servicios contratados que pudieran derivar daños a terceros o a las instalaciones de Mercamadrid, S.A. por parte del adjudicatario, resulta adecuada la exigencia del aseguramiento de los trabajos contratados en los términos y límites indemnizatorios.

PENALIDADES

En cuanto a la penalidad por demora en la ejecución del contrato se considera adecuado establecer una penalidad diaria en proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Justificación: Teniendo en cuenta que la demora podría conllevar dificultades en la ejecución de las obras y poner en riesgo la seguridad en la misma de forma injustificada.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL


En consonancia con el compromiso de Mercamadrid, S.A. con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, se establece como **condición especial de ejecución de carácter ambiental** que la empresa adjudicataria quedará obligada durante la prestación de los servicios al cumplimiento de los **"Requisitos Ambientales de Mercamadrid, S.A."**, documento acompañado como **anexo nº 2** del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a las normas básicas de respeto al medio ambiente en materia de gestión de residuos y de vertidos líquidos a la red de saneamiento, así como a la comunicación de cualquier accidente/incidente ambiental derivado de la ejecución de los trabajos contratados.

De igual modo quedará obligada la adjudicataria a cumplir como condición especial de ejecución la **"Política Ambiental de Mercamadrid, S.A."**, documento acompañado como **anexo nº 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria quedará obligada, así mismo, a entregar a Mercamadrid, S.A. cualquier documentación que acredite el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable en el conjunto de las actividades que forman parte de la prestación de los servicios.

Las empresas licitadoras informarán al inicio de la ejecución del contrato sobre la gestión y destino final previsto para los residuos de cualquier naturaleza generados durante la ejecución de los trabajos y explicitarán el compromiso de hacer entrega a MERCAMADRID, S.A. de cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Justificación: Resulta adecuado al ser una exigencia dirigida a garantizar el respeto al medioambiente cuyo incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN MERCAMADRID. REFª PC-MER/2022/00031-ORD
Dirección de Infraestructuras e Innovación Área Técnica y Mantenimiento	16 de noviembre 2022

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

- A)** Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, tales como posibilidad de cambio de turnos de trabajo. Con el fin de dar cumplimiento a esta condición, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución, la planificación de las acciones a realizar.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

- B)** La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- C)** La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en

materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato es necesario el desplazamiento a las instalaciones de la Unidad Alimentaria por parte del personal técnico de la adjudicataria adscrito a la ejecución del contrato, y ante la situación actual provocada por la crisis sanitaria del COVID-19, respecto de la que surge un escenario de incertidumbre, resulta conveniente asegurar el cumplimiento de todas las medidas de contención del COVID-19 que en cada momento se acuerde por las autoridades sanitarias, con el fin de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato como del propio personal de Mercamadrid, S.A.

En consecuencia, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: procede la condición especial de ejecución como medida para reforzar el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 47 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Justificación: Resulta adecuado pues, aunque inicialmente no está previsto el tratamiento de datos de carácter personal de responsabilidad de Mercamadrid, S.A. por parte del adjudicatario, procede asegurar que en el caso del tratamiento de algún dato, la adjudicataria los gestionará conforme a la legalidad dado que su incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será encargada del tratamiento de datos personales, responsabilidad de Mercamadrid, S.A., sin que en ningún momento se le cedan datos personales por parte de MERCAMADRID, S.A.:

La descripción del tratamiento de datos personales se corresponde a:

- Finalidad: gestión del Control de Calidad y asistencias técnicas particulares de las obras en la Unidad Alimentaria Mercamadrid.
- Tipología de datos: datos identificativos de contacto profesionales.

No obstante lo anterior, en todo caso, si eventualmente fuera necesarios, los servidores donde se pudieran ubicar los datos personales que le pudieran tratados por la adjudicataria en la ejecución del contrato deberá estar dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea, no pudiendo alojarse los datos a tratar por la adjudicataria en otro lugar, debiendo al efecto formular declaración al respecto antes de formalizar el contrato, declarándose si fueran a ser objeto de subcontratación los servicios de servidores o asociados a los mismos.

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Particulares.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto: 100.000,00 €

IVA (21%): 21.000,00 €

Presupuesto base de licitación y presupuesto máximo a los efectos de la D.A. 33ª de la LCSP: CIENTO VEINTIUN MIL EUROS (121.000,00 €) IVA incluido.

Forma de determinación del presupuesto: Precio unitarios de las asistencias técnicas para el control de calidad señalados en el siguiente listado:

Forma de determinación del presupuesto: Se ha tenido en cuenta, el gasto medio anual en los conceptos licitados que ha habido en Mercamadrid los últimos años.

Lista de precios unitarios estimados para la determinación del presupuesto, importes sin IVA:

ASISTENCIA TÉCNICA, CONTROL DE EJECUCIÓN Y PRUEBAS "IN SITU"

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Realización de prueba de carga en zona de forjado indicada por el peticionario, incluyendo replanteo, determinación de los escalones de carga y descarga, realización de la prueba y redacción de informe. (Serán por cuenta del contratista los medios y el personal para la realización de la carga, así como el vallado, apeo y demás unidades adicionales que conlleve la prueba)	1.450,00 €
Visita de inspección para la determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos, incluso redacción de informe, sobre 10 elementos.	400,00 €
Ensayo de placa de carga en suelos y zócalos (sin incluir elemento de reacción)	250,00 €

CONTROL DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Visita de inspección para control de ejecución de cimentaciones y estructuras.	250,00 €
Visita de inspección para el control de ejecución de obra de cerramientos, cubiertas, albañilería y acabados.	250,00 €
Visita de inspección para el control de ejecución de instalaciones.	250,00 €

EXTENDIDO DE MBC

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Supervisión por muestreo de los trabajos de extendido de mezclas bituminosas en caliente, control de albaranes, control de temperatura, localización en plano de camiones.	275,00 €
Supervisión diaria de los trabajos de extendido de mezclas bituminosas en caliente, control de albaranes, control de temperatura, localización en plano de camiones.	550,00 €

ESTRUCTURA METÁLICA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Inspección mediante líquidos penetrantes de las uniones soldadas, media jornada, en obra en Madrid.	300,00 €
Inspección mediante líquidos penetrantes de las uniones soldadas, media jornada, en taller en Madrid.	390,00 €
Inspección mediante ultrasonidos de las uniones soldadas, media jornada, en obra en Madrid.	425,00 €
Inspección mediante ultrasonidos de las uniones soldadas, media jornada, en taller en Madrid.	515,00 €

Inspección mediante radiografías de las uniones soldadas a tope, media jornada, en taller u obra. s/ presupuesto 495,00 €

AISLAMIENTO TÉRMICO e INSPECCIÓN CÁMARA TERMOGRÁFICA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Medida del espesor de aislamiento térmico proyectado, mínimo 10 determinaciones por inspección	25,00 €
Visita de técnico para comprobación con cámara termográfica, hasta un máximo de cuatro horas desde su salida del laboratorio, diurna	450,00 €
Visita de técnico para comprobación con cámara termográfica, hasta un máximo de cuatro horas desde su salida del laboratorio, nocturna	600,00 €
Emisión de informe de resultados de la inspección de hasta 4 horas con cámara termográfica realizado por técnico certificado categoría 1	300,00 €

PRUEBAS DE ESTANQUIDAD

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Prueba de estanquidad en cubiertas por riego, por cada prueba	265,00 €

RESBALADICIDAD DE PAVIMENTOS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Medida de resbaladicidad de pavimentos según CTE mínimo 4 determinaciones por visita.	50,00 €

CONTROL Y PRUEBAS DE INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Medida de puesta a tierra de báculos y estructuras	250,00 €
--	----------

Visita de inspección para la realización de pruebas de funcionamiento de instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad e Iluminación, climatización, voz y datos u otras.	350,00 €
--	----------

Visita de inspección para comprobación de la iluminación con luxómetro, en horario nocturno	525,00 €
---	----------

ACÚSTICA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Medida del nivel de ruido emitido al exterior por máquinas	2.100,00 €
--	------------

Medida del nivel de ruido de impacto en edificio de nueva construcción	2.100,00 €
--	------------

Medida del aislamiento acústico en edificios	2.100,00 €
--	------------

Visita de técnico para comprobación de ruidos con sonómetro, hasta un máximo de cuatro horas desde su salida del laboratorio. (Ruido ambiental)	550,00 €
---	----------

Visita de técnico para comprobación de ruidos con sonómetro, hasta un máximo de cuatro horas desde su salida del laboratorio. (peritaje)	1.000,00 €
--	------------

Medida de acondicionamiento acústico de salas, auditorios y recintos varios (por m2 superficie recinto, mínimo a facturar 600,00 euros)	11,00 €
--	---------

CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES

ENSAYOS HORMIGÓN

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Toma de muestra de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento del cono, fabricación de "CINCO" probetas cilíndricas de 15x30 cm, curado, pulido y rotura a compresión.	52,00 €
---	---------

ENSAYOS ACERO CORRUGADO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Determinación de las características geométricas y ponderales de alambres, cordones y acero corrugado	35,00 €
Ensayo de doblado-desdoblado.	30,00 €
Ensayo de tracción	60,00 €

SUELOS Y ZAHORRAS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Ensayo completo identificación de un suelo o zahorra, incluyendo: Granulometría, Límites, Proctor modificado, CBR, M.O, Sulfatos, Carbonatos, Sales solubles	290,00 €
Determinación de la densidad y la humedad "in situ" mediante isótopos radiactivos, en suelos o zahorras. Mínimo 5 unidades por desplazamiento. Precio por unidad.	20,00 €
Análisis granulométrico por tamizado en zahorras	35,00 €
Determinación de los límites de Atterberg.	30,00 €
Ensayo de apisonado Próctor Normal.	56,00 €
Ensayo de apisonado Próctor modificado.	70,00 €

Ensayo C.B.R. en laboratorio.	80,00 €
Ensayo de equivalente de arena zahorras	45,00 €
Ud. de ensayo de Desgaste de los Ángeles	110,00 €
Determinación de la materia orgánica (agua oxigenada).	25,00 €
Determinación de sulfatos solubles en suelos	30,00 €
Determinación del coeficiente de limpieza	24,00 €
Determinación del índice de Lajas	29,00 €
Determinación de caras de fractura	26,00 €
Ud. de ensayo de placa de carga (sin incluir reacción)	250,00 €
Ensayo de apisonado sobre una mezcla de suelo-cemento para determinar la densidad máxima y la humedad óptima	60,00 €
Ensayo de apisonado sobre una mezcla de grava-cemento para determinar la densidad máxima y la humedad óptima	75,00 €
Toma de probetas, de tres probetas por toma fabricación, curado, refrentado, resistencia a compresión y determinación de la densidad y humedad de una probeta de suelo-cemento.	120,00 €
Toma de probetas, de tres probetas por toma fabricación, curado, refrentado, resistencia a compresión y determinación de la densidad y humedad de una probeta de grava-cemento.	120,00 €

ENSAYOS MEZCLAS BITUMINOSAS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Estudio completo de dosificación en mezclas bituminosas por el método Marshall, incluyendo: Estudio teórico de la composición, preparación de materiales, fabricación de la mezcla y de las probetas y ensayo Marshall	900,00 €
--	----------

Estudio completo de dosificación en mezclas drenantes por el método cántabro, incluyendo: Estudio teórico de la composición, preparación de materiales, fabricación de la mezcla y de las probetas y ensayo cántabro	900,00 €
--	----------

Estudio de la mezcla y obtención de la fórmula de trabajo de suelo-cemento	450,00 €
--	----------

Ud. de ensayo de granulometría.	40,00 €
---------------------------------	---------

Ud. de determinación de contenido de ligante .	132,00 €
--	----------

Ud. de ensayo de porcentaje de huecos.	110,00 €
--	----------

Ud. Ensayo de sensibilidad al agua	44,00 €
------------------------------------	---------

Ud. de Ensayo completo de Marshall (estabilidad , deformación y densidad máxima)	250,00 €
--	----------

ÁRIDOS MEZCLAS BITUMINOSAS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Ud. de ensayo de Desgaste de los Ángeles	110,00 €
--	----------

Ud. Índice de lajas	65,00 €
---------------------	---------

Ud. de caras de fractura	70,00 €
--------------------------	---------

Ud. de determinación de la densidad de compactación y espesor	130,00 €
---	----------

EXTRACCIÓN TESTIGOS HORMIGÓN O AGLOMERADO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Ud. de desplazamiento de equipo + grupo electrógeno	125,00 €
Ud. de extracción de testigo de hormigón hasta 50 cm de profundidad	100,00 €
Ud. Relleno con mortero de cemento de alta resistencia	23,00 €
Ud. de extracción de testigos sobre mezcla bituminosa hasta 50 cm de profundidad	75,00 €
Ud. Relleno con mezcla bituminosa	23,00 €

BORDILLOS Y PREFABRICADOS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Determinación de las características geométricas.	21,00 €
Resistencia a flexión.	80,00 €
Determinación de la absorción de agua.	32,00 €
Determinación de la resistencia a flexión y compresión	90,00 €

AISLAMIENTO TÉRMICO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Determinación de la densidad de aislamiento térmico, sin incluir toma de muestras.	30,00 €
Determinación del espesor del aislamiento térmico, sin incluir toma de muestras, 10 puntos por visita.	150,00 €

MORTEROS Y PINTURAS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Adherencia al soporte por tracción, mínimo 2 determinaciones por visita	150,00 €
---	----------

Comprobación de rendimientos kg/m2	60,00 €
------------------------------------	---------

Medida del espesor y adherencia de la pintura seca en estructura metálica, media jornada	250,00 €
--	----------

GALVANIZADO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Determinación del espesor de la película de galvanizado, media jornada	250,00 €
--	----------

PINTURAS

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
-------------------------	---------------------

Continuidad del recubrimiento.	27,00 €
--------------------------------	---------

Toma de muestras	21,00 €
------------------	---------

Preparación de muestras	21,00 €
-------------------------	---------

Determinación de adherencia mediante sufrideras. (mínimo 4 por desplazamiento)	75,00 €
--	---------

Determinación de coordenadas cromáticas	90,00 €
---	---------

Determinación de brillo superficial	120,00 €
-------------------------------------	----------

Determinación del espesor de pintura por métodos electromagnéticos (10 ud).	200,00 €
---	----------

Determinación de adherencia por enrejado	120,00 €
--	----------

ESTUDIOS GEOTÉCNICOS

TRABAJOS DE CAMPO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Transporte de personal y equipo de perforación a la obra y su retirada	200,00 €
Emplazamiento del equipo de perforación o de penetrómetros en cada punto de reconocimiento	50,00 €
Perforación a rotación con testigo continuo en suelos	38,00 €
Perforación a rotación con testigo continuo en rocas blandas	55,00 €
Perforación a rotación con testigo continuo en rocas duras	68,00 €
Perforación a rotación con testigo continuo en gravas	90,00 €
Recargo por perforación de sondeo inclinado en cualquier tipo de material	50,00 €
Recargo por perforación de sondeo en cualquier tipo de material a partir de 25 m de profundidad.	10,00 €
Toma de muestra inalterada	25,00 €
Ensayo SPT	25,00 €
Testigo parafinado	18,00 €
Toma de muestra de agua en sondeo	8,00 €
Tubería de piezometría en sondeo (PVC)	9,00 €
Caja para almacenamiento de testigos	12,00 €
Agua de perforación	8,00 €
Tapa metálica de la boca de los sondeos	45,00 €
Ensayo de permeabilidad "in situ" tipo Lefranc	70,00 €

Ensayo de permeabilidad "in situ" tipo Lugeon	105,00 €
Ud. de transporte de penetrómetro dinámico DPSH (Dynamic Probing Súper Heavy) o Borros y retirada del mismo junto con su personal auxiliar.	150,00 €
Emplazamiento de penetrómetro.	30,00 €
Ensayo de penetración dinámica hasta 10 m de profundidad o rechazo	110,00 €
ml Adicional de ensayo de penetración dinámica.	12,00 €
Ensayo presiométrico	300,00 €
Hora de ayuda de equipo de sondeo para la realización de presiómetro	40,00 €
Transporte en camión de máquina retroexcavadora mixta, ida y vuelta	400,00 €
Apertura mecánica y descripción de calicata, sin incluir transporte de maquinaria, toma de muestra, elaboración de la hoja de registro y documentación fotográfica.	60,00 €
Control de nivel piezométrico de sondeos, incluidos personal, transporte y medios auxiliares (bombas, sondas de nivel, etc.) para achique del sondeo y su recuperación controlados	150,00 €
Hora de parada de equipo de perforación por causas ajenas a la empresa.	80,00 €
Día de parada de equipo de perforación por causas ajenas a la ARPA.	640,00 €
ENSAYOS DE LABORATORIO PARA ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Registro, almacenamiento apertura, descripción y preparación de muestras	10,00 €
Análisis granulométrico por tamizado en suelos	30,00 €

Determinación de los límites de Atterberg	30,00 €
Determinación de la humedad natural	9,50 €
Densidad seca	9,50 €
Determinación de materia orgánica	26,00 €
Determinación de sulfatos solubles en suelos	26,00 €
Determinación del contenido en carbonatos	28,00 €
Determinación del contenido en sales solubles de los suelos	26,00 €
Determinación del contenido de yeso en suelos	26,00 €
Determinación del PH	18,00 €
Determinación de la acidez Baumann-Gully	25,00 €
Triaxial consolidado y drenado (CD)	640,00 €
Triaxial consolidado sin drenar y con medida de presión intersticial (CU-PI)	455,00 €
Triaxial saturado sin consolidación y sin drenar (UU)	365,00 €
Compresión simple en suelo	60,00 €
Compresión simple en roca	70,00 €
Corte directo de suelos consolidado y drenado (CD)	300,00 €
Corte directo de suelos con consolidación y sin drenar (CU)	275,00 €
Corte directo de suelos sin consolidar y sin drenar (UU)	220,00 €
Ensayo de consolidación unidimensional de un suelo en edómetro	190,00 €
Ensayo de colapso en suelos	50,00 €

Determinación del hinchamiento libre de un suelo en edómetro	50,00 €
Determinación de la presión máxima de hinchamiento de suelo en edómetro	50,00 €
Determinación de la agresividad del agua al hormigón (EHE)	90,00 €

INFORMES GEOTÉCNICOS Y APOYO EN CAMPO

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	PRECIO UNITARIO (€)
Jornada de técnico titulado para la supervisión de los trabajos de campo.	640,00 €
Jornada de equipo de topografía para nivelación y toma de datos	800,00 €
Informe previo mediante consulta de mapas, documentación e inspección visual	300,00 €
Elaboración de informe geotécnico	850,00 €
Informe geotécnico complementario	800,00 €
Jornada de asesoramiento para resolución de dificultades geotécnicas de proyecto/obras (técnico titulado de más de 20 años de experiencia)	800,00 €

La prestación del servicio a contratar se configura en términos de la Disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por los cuales la adjudicataria se obligará a prestar un servicio sucesivo y por un precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarse el contrato, por estar subordinadas estas a las necesidades de MERCAMADRID, S.A. que surjan durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el número de asistencias técnicas relativas al control de calidad estimado para la determinación del presupuesto base de licitación es orientativo, sin que en ningún caso pueda superarse en la ejecución del contrato dicho importe como presupuesto máximo a los efectos de la referida Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Por tanto, Mercamadrid, S.A., sólo está obligada al pago de las asistencias técnicas de controles de calidad y asistencias técnicas solicitados y ejecutados en conformidad durante el plazo de duración del

contrato, por considerarse un contrato a necesidad (D.A. 33ª de la LCSP) y por tanto sólo será objeto de facturación y por devengarse su derecho de cobro conforme a los precios unitarios aprobados y realmente ejecutados, habiéndose efectuado una estimación de dichos servicios y sus costes unitarios máximos, a los meros efectos de determinar el presupuesto máximo como exige aquella D.A. 33ª de la LCSP, sin que en ningún caso la empresa adjudicataria tenga derecho o se devengue a su favor la totalidad del presupuesto máximo o presupuesto base de licitación.

Se estima que durante la ejecución del contrato podría darse la necesidad de incrementar el número de servicios de control de calidad o asistencias técnicas particulares.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará como partida independiente.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio. El cálculo se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual.

El método empleado para el cálculo de los costes ha sido mediante consulta de datos económicos empresariales a la **Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2020)**, en el sector de actividad "M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.", tamaño "todos los tamaños" tomando el valor Q2, que corresponde a la mediana de la serie, conforme al detalle que se acompaña como **Anexo I** de esta memoria, de lo que resulta:

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 83,06%: 83.057,76 €
- Costes indirectos: 9,33%: 9.332,24 €
- Beneficio industrial: 7,61%: 7.610,00 €

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación resultan de los señalados en las tablas que seguidamente se detallan, en el que entre otros consta el desglose del coste de los salarios (incluida antigüedad y otros complementos) de las personas empleadas para su ejecución, estimándose unos costes laborales por importe de 28.740,00 € durante la ejecución del contrato.

Presupuesto por anualidades:

	Presupuesto Sin IVA	Presupuesto IVA incluido
2022	1.000,00 €	1.210,00 €

2023	50.000,00 €	60.500,00 €
2024	49.000,00 €	59.290,00 €
	100.000,00 €	121.000,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato, incluyendo todos los costes directos e indirectos de la ejecución del contrato, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial, no estando previstas prórrogas ni posibles modificaciones al contrato, y estimándose el posible incremento del 10% del precio del contrato conforme al artículo 309 LCSP, asciende así a la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)** IVA excluido.

En consecuencia, el valor estimado del contrato, no teniendo previstas modificaciones del contrato e incluidos todos los costes directos e indirectos, hasta un 10% del precio del contrato, asciende a la cantidad **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)** IVA excluido, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO BASE	100.000 €
10% DE POSIBLE INCREMENTO DE UNIDADES	10.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	110.000 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha utilizado la experiencia previa obtenida en la contratación de servicios similares y especialmente los costes laborales, así como los costes directos que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá todos los costes directos (medios técnicos personales y materiales, así como dietas o traslados) así como indirectos, incluyéndose en el presupuesto los gastos generales y beneficio industrial en relación con la prestación de los servicios objeto de contrato.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la

tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será el Director General de Mercamadrid, S.A.

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el **presupuesto base de licitación**, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto por importe de **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)**, IVA incluido, destinado para la contratación por procedimiento ordinario del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN MERCAMADRID. REFª PC-MER/2022/00031-ORD** estando incluido en la inversión para el ejercicio 2022 (1.210,00 €) y 2023 (60.500,00 €), en los importes imputables a cada ejercicio, encontrándose recogido en las estimaciones presupuestarias de la sociedad en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2022 y el Proyecto de Presupuestos para el año 2023, estando previsto que se incluya para el ejercicio 2024 en la cantidad que corresponda, todo ello, en el Presupuesto de Capital de Mercamadrid, S.A. con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil del Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Gonzalo Reguera Díaz de Terán
Director de Infraestructuras e Innovación

VºBº
Mª. Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia

ANEXO I – ESTIMACIÓN DE COSTES

MÉTODO EMPLEADO PARA EL CÁLCULO: consulta datos económicos empresariales a la Central de Balances del Banco de España (Ejercicio 2020)								
Ratios Sectoriales de las Sociedades no financieras								
País: España								
Año: 2020								
Sector de actividad (CNAE): M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.								
VALOR ESTIMADO								
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRORROGAS	MODIFICACIONES + Incremento de unidades - art 309 LCSP (10%)	VALOR ESTIMADO	
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	9,33%	7,61%	0	10%	(a) * IVA + (a)	
28,74%	54,32%							
CÁLCULO								
31.614,00 €		59.749,54 €	--	10.265,46 €	8.371,00 €	- €	10.000,00 €	110.000,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)								
83,06%				G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
		91.363,54 €		11,24%	9,16%			
				10.265,46 €	8.371,00 €			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN								
COSTES DIRECTOS (b)		COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (G.G.) (incluidos costes indirectos) (c) = (a) - (b) - (d)	BENEFICIO INDUSTRIAL (B.I.) (d)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN sin IVA (a)	% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA incluido	
Costes Laborales Periodo CONTRATO (b2)	Otros costes directos (b1)	Incluido en los gastos generales de estructura	9,33%	7,61%	(b) + (c) + (d)	21%	(a) * IVA + (a)	
28,74%	54,32%							
CÁLCULO								
28.740,00 €		54.317,76 €	--	9.332,24 €	7.610,00 €	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
COSTE DIRECTO TOTAL (CDT)								
83,06%				G.G. sobre CDT	B.I. sobre CDT			
		83.057,76 €		11,24%	9,16%			
				9.332,24 €	7.610,00 €			
RATIOS SECTORIALES DE LAS SOCIEDADES NO FINANCIERAS								
Costes operativos, beneficios y rentabilidades								
RATIOS	NOMBRE DE RATIO			EMPRESAS	Q1	Q2	Q3	
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios			7.790	16,49%	45,64%	70,61%	
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios			7.790	0,00%	28,74%	57,09%	
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios			7.790	-1,72%	7,61%	23,37%	
R14	Inmovilizado material/Total activo			8.123	0,49%	7,77%	33,24%	
Cifra de venta todos los tamaños - Sector de actividad (CNAE): M749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.								
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)								
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios (equivalente al margen bruto / ventas)							100,00%	
R02: Gastos de personal/ cifra neta de negocios (suponemos que el 100% es personal directo porque son actividades intensivas en mano de obra)							45,64%	
R14: Inmovilizado material / total activo (amortización, suministros, servicios exteriores,..etc) (Suponemos que se necesita el mismo)							28,74%	
(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2) (costes directos)							7,77%	
(b1) = ((a)-R01)x(1-R14/100) materiales + gastos generales de fabricación(No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación, porque todos ellos son gastos generales de estructura)							83,06%	
(b2) Coste salarial directo = R02							54,32%	
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones o provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios porque ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato							28,74%	
(d) R03: Resultado de la explotación (o beneficio industrial)							9,33%	
							7,61%	